

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN****RESOLUCIÓN ARP/1498/2018, de 22 de junio, por la que se convocan las ayudas para proyectos de cooperación interterritoriales y transnacionales de los grupos de acción local pesqueros para el desarrollo local participativo de las zonas de pesca en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca en Cataluña 2014-2020, correspondientes al periodo 2018-2023 (ref. BDNS 406058).**

El Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (en adelante, FEMP), y por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, el Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (en adelante, Reglamento MEC), establece en los artículos 32, 34 y 35 la cooperación en el marco del desarrollo local participativo (DLP).

El Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo a la ayuda al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) 2328/2003, (CE) 861/2006, (CE) 1198/2006, y (CE) 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (en adelante Reglamento FEMP) establece en los artículos 62.1.c) y 64 la cooperación en el marco del desarrollo sostenible de las zonas de pesca.

El Reglamento Delegado (UE) núm. 2015/288 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014, completa el Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al período de tiempo y las fechas en relación con la admisibilidad de las solicitudes.

La Decisión de la Comisión de fecha 13 de noviembre de 2015 aprueba el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca para el periodo 2014-2020, para España.

Estas ayudas se convocan en el marco del Programa Operativo del FEMP para el periodo 2014-2020 de acuerdo con el Reglamento MEC y el Reglamento FEMP y, concretamente, se convocan para promover actividades de cooperación desarrolladas por los grupos de acción local pesqueros seleccionados para la aplicación del desarrollo local participativo.

Las ayudas para la cooperación dentro del "desarrollo sostenible de las zonas de pesca y acuícolas" dan respuesta a los artículos 62.1.c) y 64 del Reglamento FEMP sobre las actividades de cooperación para alcanzar el objetivo de la prioridad 4 "fomentar el empleo y la cohesión territorial" establecida en el artículo 6 del Reglamento FEMP.

Esta convocatoria se efectúa de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 65.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, que establece que se podrá acoger a la contribución con cargo al FEMP cualquier gasto efectivamente pagado por los beneficiarios entre 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023.

El Decreto 1/2018, de 19 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de la competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye al artículo 3.13.3 del ejercicio de la competencia en materia de políticas de pesca en el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

El Decreto 43/2017, de 2 de mayo, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, dispone como funciones de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos en los artículos 53.1 c) y e) Planificar las actuaciones en materia de ayudas al sector pesquero en el marco de la política pesquera europea y la de impulsar la regulación normativa en materia de ordenación pesquera, gestión de los recursos marinos y de las zonas de protección pesquera o marisquera, y otras medidas de protección de los recursos marinos. Asimismo, el artículo 53.1 m) establece que la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos ejerce como Organismo Intermedio de Gestión designado por la Autoridad de Gestión según la normativa europea de los Fondos Estructurales Marítimos y de la Pesca.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar mediante una ayuda económica a las actividades de cooperación de los grupos de acción local para alcanzar el objetivo del desarrollo sostenible de las zonas

CVE-DOGC-B-18183087-2018

pesqueras y acuícolas, de acuerdo con el artículo 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar para el período 2018-2023 las ayudas del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca destinadas a proyectos de cooperación interterritoriales y transnacionales de los grupos de acción local pesqueros en el marco del desarrollo local participativo de Cataluña. Estas ayudas se tramitan de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ARP/73/2018, de 11 de junio (DOGC núm.7645, de 19.06.2018).
2. El plazo de presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat (DOGC) y permanece abierta hasta agotar el presupuesto con que se dota esta línea de ayudas y como máximo el 1 de marzo de 2022.
3. Las solicitudes presentadas hasta el 1 de marzo de cada año se valorarán atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y para las operaciones a realizar con cargo al presupuesto correspondiente al año de la resolución de concesión. Los beneficiarios indicarán en la solicitud a cuál de las anualidades anteriores concurren o indicarán la distribución por anualidad en el caso de operaciones plurianuales. Un mismo beneficiario podrá solicitar más de un proyecto de cooperación presentando solicitudes independientes para cada uno de los proyectos.
4. Las ayudas previstas en esta convocatoria, por un importe total de 500.000,00 euros, con naturaleza de crédito plurianual, tienen carácter de cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), de acuerdo con lo previsto en el Reglamento FEMP, y el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEMP para el Periodo 2014-2020, y van a cargo de la partida presupuestarias AG05 D/470000120/6141/0042/2018 del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARP).

El presupuesto total desglosado por anualidad se detalla a continuación:

- Anualidad 2018: 100.000,00 €
- Anualidad 2019: 100.000,00 €
- Anualidad 2020: 50.000,00 €
- Anualidad 2021: 50.000,00 €
- Anualidad 2022: 100.000,00 €
- Anualidad 2023: 100.000,00 €

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes a cada anualidad en el momento anterior a la de la resolución.

Los porcentajes de cofinanciación en estas ayudas son 85% a cargo del FEMP, y 15% a cargo del DARP.

La determinación de la cuantía de las ayudas se realizará en función del número de solicitudes presentadas y de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con los criterios de valoración y priorización que se establecen en el apartado 9 de las bases reguladoras.

5. El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Servicio de Fomento de Estructuras Pesqueras, el cual podrá solicitar la documentación complementaria o realizar las comprobaciones que considere oportunas para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Este servicio será asimismo el órgano instructor de los expedientes de revocación y/o reintegro.
6. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección

CVE-DOGC-B-18183087-2018

General de Pesca y Asuntos Marítimos. A estos efectos, se nombra una Comisión de valoración que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes presentadas y emitir el informe correspondiente, formada por la persona titular de la Subdirección General de General de Pesca y Acuicultura, la persona titular del Servicio de Fomento de Estructuras Pesqueras y la persona Responsable de Acuicultura y Oceanografía. En caso de ausencia de alguno de los miembros de dicha comisión, serán suplentes la persona titular de la Dirección gerencia de la Escuela de Capacitación Náutico-pesquera de Cataluña y la persona titular del Servicio de Recursos Marinos. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos es también el órgano competente para resolver los expedientes de revocación y/o reintegro.

7. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla de acuerdo con el apartado 14.3 de las bases reguladoras a la persona solicitante es de 4 meses, a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de adjudicación a que se refiere el apartado 12.2 de las bases reguladoras. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

8. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado. En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá interponerse en cualquier momento a partir de la fecha en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal como establece el apartado anterior.

9. Los beneficiarios deben realizar las actuaciones objeto de ayuda y justificarlas a la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos, con la información de las actuaciones llevadas a cabo, antes de la fecha que establezca la resolución de concesión y como máximo el 2 de noviembre de cada año. En el caso de haber solicitado operaciones plurianuales, se justificarán anualmente las actuaciones parciales. El año 2018 se justificarán los gastos desarrollados y pagados entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de octubre de 2018. En las siguientes anualidades se justificarán los gastos desarrollados y pagados entre el 1 de noviembre de la anualidad anterior y el 31 de octubre de la anualidad en curso. En la última anualidad se justificarán los gastos desarrollados y pagados entre el 1 de noviembre de la anualidad anterior y la fecha de finalización de las actuaciones prevista en la resolución de concesión.

10. Las ayudas concedidas se harán públicas en la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña, <http://seu.gencat.cat> y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos. Las ayudas que superen los 6.000 euros se publicarán, además, en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC). Asimismo, los beneficiarios figurarán en la lista de operaciones, publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 119.2 del Reglamento Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

11. Los datos personales de los beneficiarios podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora, sin perjuicio de los derechos que reconoce a estas personas beneficiarias la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

12. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que hubieran podido ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FEMP en el marco de la presente convocatoria podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos, mediante el canal habilitado al efecto por dicho servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos que establece la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, que se puede consultar en la dirección web: <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

13. Estas ayudas cofinanciadas con el FEMP se tramitan de acuerdo con las funciones como organismo

CVE-DOGC-B-18183087-2018

intermedio de gestión y certificación de las ayudas FEMP, la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos y la Dirección de Servicios del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, respectivamente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el DOGC, y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 22 de junio de 2018

Teresa Jordà Roura

Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

(18.183.087)